



www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	2
Decreto N° 201	2
Decreto N° 202	2
Decreto N° 203	4
Decreto N° 204	4
Decreto N° 205	8
Decreto N° 206	9
Decreto N° 207	10
Decreto N° 208	11
Decreto N° 209	12
Decreto N° 210	14
Decreto N° 211	15
Decreto N° 212	16
Decreto N° 213	17
Decreto N° 214	18
Decreto N° 215	18
Decreto N° 216	19
Decreto N° 217	20
Decreto N° 218	21
Decreto N° 219	22
Decreto N° 220	23
CONCEJO DELIBERANTE (Sin Ordenanzas en Octubre)	24
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	24
Resolución SG N° 094/2016.....	24
Resolución SG N° 095/2016.....	25
Resolución SG N° 096/2016.....	25
Resolución SG N° 097/2016.....	26
Resolución SG N° 098/2016.....	27

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 201

Monte Cristo, 03 de Octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 173/16

Y CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, como así también del monto de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) autorizado por el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto N° 173, inc. 1º, dicha suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) debería ser reintegrada a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00).

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a transferir la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”

Artículo 2º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 202

Monte Cristo, 05 de Octubre de 2016.

VISTO: Los festejos por el Día de la Primavera y del Estudiante con los alumnos del nivel secundario de todos los Establecimientos Educativos de nuestra Localidad, organizado por la Dirección de Deportes Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que este Municipio tiene vasta trayectoria en la organización de este evento, pero este año ha decidido realizar un cambio de actividades, incorporando el deporte a las mismas.

Que en el mismo han participado alrededor de 400 alumnos de los distintos establecimientos de nivel medio de nuestra ciudad, lo que demuestra un gran interés y predisposición de parte de todos los alumnos, que asisten y participan en el desarrollo de estas actividades y festejos.

Que es importante apoyar todas las actividades culturales y recreativas, y motivar a los jóvenes con las mismas ya que son el motor de la sociedad.

Que debido a estos festejos, el Municipio ha decidido incentivar las actividades con premios de dinero en efectivo para los distintos cursos y divisiones ganadoras.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Instituto Parroquial Monte Cristo**, la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) en concepto de su participación en los festejos por el Día de la Primavera y del Estudiante organizado por la Dirección de Deportes Municipal.

Artículo 2º.- Otórguese al **I.P.E.M. N° 363**, la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) en concepto de su participación en los festejos por el Día de la Primavera y del Estudiante organizado por la Dirección de Deportes Municipal.

Artículo 3º.- Otórguese los siguientes montos, a los cursos y divisiones ganadoras en las distintas actividades deportivas: **Fútbol:** PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 2º año "A" del I.P.E.M. N° 363 y PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 6º año "U" del I.P.E.M. N° 174 (Media Luna). **Handball:** PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 2º Año "B" del I.P.M.C. y PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 5º Año "B" de la misma Institución. **Básquet:** PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 3º año "A" del I.P.M.C. y PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 5º año "B" de la misma institución. **Volley:** PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 2º año "A" del I.P.E.M N° 363 y PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al 6º año "A" del I.P.E.M. y T. N° 30.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 203

Monte Cristo, 05 de Octubre de 2016.

VISTO: El 31º Aniversario de vida del Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Ciudad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más en esta oportunidad por lo que representa este nuevo aniversario de vida.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo la suma de Pesos Diez mil (\$10.000,00), en reconocimiento y apoyo por su 31º Aniversario de vida en nuestra Ciudad.

Artículo 2º.- Impútese los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 204

Monte Cristo, 07 de Octubre de 2016.-

VISTO: El sumario administrativo labrado en contra de la Agente de Planta Permanente Municipal Sra. María Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021, quien reviste la Categoría de Administrativo C.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho sumario se labró a fin de investigar la actuación que le cupo a la Agente de Planta Permanente Municipal, María Anabel Arguello DNI. N° 31.405.021 por los hechos funcionales que se le atribuyen ocurridos entre el año 2010 y 2011, consistentes en haber percibido en su calidad funcional de cajera, sumas dinerarias abonadas por los contribuyentes imputables al pago de tributos, tasas y cuotas, emitiendo un comprobante de pago el cual entregaba a los mismos, procediendo posteriormente “y antes del cierre de caja” a anular la operación señalada de percepción de pagos en el sistema informático municipal y reteniendo a su favor las sumas de pesos abonadas.

Que para disponer el inicio de las presentes actuaciones se tuvo presente el informe elevado por el área contable de la Municipalidad y que se requiriera por Decreto 202/11 de fecha 29 de septiembre de 2011 de este Departamento Ejecutivo Municipal y que obra agregado al sumario y del cual tuvo conocimiento pleno la sumariada y su letrado.

Que del informe producido por el área contable a cargo del Contador Mateo Mario Rosa que obra a fs. 6/9 resulta que, del relevamiento de ciento cincuenta y siete (157) casos auditados respecto de los hechos imputados a la sumariada, el perjuicio generado a las arcas municipales por el obrar que se imputa, y se ha descripto oportunamente, asciende a la suma de pesos Cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con treinta y siete centavos (\$43.059,37).

Que atento la Agente Maria Anabel Arguello DNI. N° 31.405.021 desempeñarse en aquel momento como Tesorera del Sindicato de Trabajadores Municipales de Monte Cristo y Zona, con anterioridad al Sumario Administrativo se tramitó y obtuvo decisión favorable al municipio, en los Autos caratulados “Municipalidad de la Ciudad de Monte Cristo c/ Arguello Maria Anabel – Procedimiento Sumario de Exclusión de la Tutela Sindical –Expte. 00216750/37” ante el Juzgado de Conciliación de Quinta Nominación quien dispuso la exclusión de la tutela sindical de la misma, mediante Resolución numero seiscientos setenta y seis de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece y que fuera confirmada por Sentencia (Resolución Numero: Setenta y uno)de la Sala Tercera de la Excma. Cámara del Trabajo de fecha tres de Abril de dos mil catorce.

Que asimismo y con motivo de las actuaciones judiciales caratuladas “Municipalidad de la Ciudad de Monte Cristo c/ Arguello, María Anabel - Procedimiento sumario de exclusión de tutela sindical- Expte.00216750/37” se produjo el informe pericial contable oficial del Contador Florencio Escribano Martínez MP. 10-1637-4CPCE, que obra agregado y del cual la sumariada y su letrado tienen pleno conocimiento tanto por las actuaciones judiciales referidas como por la incorporación en el presente sumario, del que resulta acreditado los hechos y conductas atribuidos a la mencionada agente.

Que del informe pericial contable oficial, por el cual el perito oficial ut supra mencionado procedió a realizar un Análisis de las operaciones enunciadas en el Anexo I del informe del Cr. Mateo Mario Rosa, surge que por el lapso comprendido en el año 2010/2011 la Sra. Maria Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021, conforme resulta de la planilla de fs. 112 que obra agregada y no fue impugnada, la que aquí se tiene por reproducida en razón del pleno conocimiento que de ella tiene tanto la sumariada y su letrado, por las actuaciones judiciales referidas como por la incorporación en el presente sumario, resultó que en reiteradas oportunidades la agente anuló comprobantes de pagos municipales efectuados por los contribuyentes y que se identifican por su número de comprobante, cuenta de afectación y monto de cada uno, ratificando casi en su totalidad la cantidad de hechos informados por el Cr. Rosa, ya que solo no pudo determinar, once (11) casos

equivalentes a la suma de pesos Dos mil treinta y tres con un centavos (\$2.033,01) del total de los referidos por el Cr. Rosa.

Que el sumariante designado asumió las funciones cumpliendo y observando en el procedimiento sumarial las garantías que le asisten a la sumariada.

Que la Agente Maria Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021 se notificó del inicio de las actuaciones con fecha 13 de Junio de 2014.

Que compareció a las actuaciones con patrocinio letrado, formuló descargo y ofreció prueba.

Que toda la prueba ofrecida ha sido diligencia en debida forma obrando agregada a las actuaciones, desestimando aquella que se estimó inconducente y dilatoria del proceso sumarial.

Que de las declaraciones testimoniales rendidas resulta que los deponentes son contestes en reconocer a la sumariada como desarrollando funciones de cajera.

Que asimismo debe resaltarse, entre las declaraciones, la formulada por el Sr. Raúl Alejandro Gómez quien se desempeña en el área de sistemas, que declara que la Agente, Sra. Maria Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021, tenía la posibilidad de proceder a la “anulación” de impuestos, que para ello era necesario una clave personal y que la sumariada poseía acceso al sistema informático por su calidad o función de Cajera. Agrega que dicha clave es personal y secreta. Agrega que ello era así pues la Agente Arguello tenía un nivel de seguridad informático o del sistema que no necesitaba autorización o intervención del área de sistema para hacer la anulación de pagos. En definitiva declara que la operación en investigación y la conducta reprochada podían ser efectuadas por la sumariada en forma personal, directa y exclusiva.

Que lo expuesto por el testigo Raúl Alejandro Gómez encuentra respaldo en el informe labrado por el Ing. Nestor Giorgi en su calidad de Vicepresidente de la firma Program Consultores S.A. y que obra agregado a fs. 101/102 sin constatarse impugnación alguna a su contenido.

Que en forma concordante se expide el Perito Luis Alberto Dalmaso en su calidad de perito informático oficial quien ratifica que la actuación de la Agente Anabel Arguello era autónoma sin necesidad de autorización previa por estar suficientemente habilitada por el sistema informático del Municipio de Monte Cristo.

Que el informe antes señalado no ha sido impugnado sobre sus conclusiones por parte de la sumariada y su letrado

Que notificada la clausura del sumario como surge de fs. 120/121 se requiere eleve informe Sumariante el que obra agregado a fs. 143/148 del que resulta que el actuario aconseja tener por acreditado los hechos y conductas imputadas a la sumariada.

Que conforme lo prevé el Estatuto Municipal (Ordenanza Municipal N° 726) se ha dado debida intervención a la Comisión de Relaciones Laborales la que se expide a fs. 250/253 decidiendo por mayoría que no existen observaciones que hacer a las conclusiones finales del sumario, que su intervención para dicha cuestión se encuentra finalizada y que se eleven las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su Resolución definitiva.

Que la responsabilidad disciplinaria tiene por finalidad asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica y, en general, el exacto cumplimiento de

todos los deberes de la función, operando su ejercicio -tanto respecto de los órganos competentes, procedimientos aplicables y fines perseguidos- de manera diferenciada respecto de otras posibles aristas de la responsabilidad del funcionario público.

Que esta Administración Municipal ha realizado la instrucción del procedimiento sumario encaminado a comprobar la infracción, respetando el principio axiológico fundamental del debido proceso adjetivo conforme los artículos 18 de la Constitución Nacional, 5 y 9 de la anterior Constitución de Córdoba y 23 inciso 13 de la actual.

Que siendo que el mismo hecho y conducta puede constituir al mismo tiempo, delito criminal y falta del tipo administrativo, y en estos casos la conducta reprochable del agente resulta susceptible de una valoración distinta según sea el enfoque disciplinario o delictual del caso, se hace preciso ordenar radicar la correspondiente denuncia penal ante el Fiscal de Turno a fin de deslindar la responsabilidad que por los hechos sumariados corresponda en el ámbito penal.

Que ello es así ya que las sanciones son independientes y autónomas entre sí: la jurisdicción penal se propone el castigo de actos constitutivos de delitos, mientras que la potestad administrativa tiene como fin específico el orden y disciplina que deben imperar en la Administración.

Que como lo sostiene abundante y coincidente doctrina del máximo tribunal provincial, el ejercicio de la función o empleo público implica la observancia irrestricta de las obligaciones del cargo que se ostenta debiendo cumplirlas observando el decoro, honestidad e imparcialidad del servicio público.

Que además la relación con el estado empleador se basa en una relación de respeto y confianza mutua.

Que en este contexto constituyen atribuciones privativas de la Administración Municipal en materia disciplinaria establecer la naturaleza y entidad de la falta del agente como así la dosificación de la sanción, siendo el órgano administrativo el único juez de ella ya que, tanto su adecuación a la falta cometida como la caracterización de ésta, entran en la esfera de su exclusiva competencia, escapando sus conclusiones a la censura judicial mientras -claro está- no se rebasen los límites impuestos por la reglamentación respectiva o se incurra en patentes desvíos lógicos.

Que en consecuencia es facultad privativa del órgano Administrativo apreciar la gravedad de la falta cometida por el agente para adecuar la sanción aplicable.

Que de las actuaciones labradas resulta que se acreditó la materialidad de los hechos imputados a la sumariada, Maria Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021 y se encuentran configurados en los supuestos previstos en la normativa municipal.

Que lo obrado por la agente Sra. Maria Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021 hace que se encuadre su conducta en la previsión del art. 68 inc c), e) del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 726)

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1.- Disponer la Cesantía de la Agente de Planta Permanente María Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021, quien reviste categoría Administrativo C, a partir de la fecha del presente instrumento.

Artículo 2.- Instruir al Sr. Asesor Letrado Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes en contra de la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. María Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021, formulando denuncia penal en su contra a fin de instar la investigación de las conductas a ella atribuidas y que pudieran eventualmente constituir ilícito penal y proceder a iniciar la demanda civil para el recupero de las sumas dinerarias en que el municipio se vio perjudicado por el accionar de la mencionada agente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 205

Monte Cristo, 07 de Octubre de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Roberto Antonio BALBO.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas.

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el Comercio identificado bajo el N° 51040 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente

Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Comercio e Industria.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Roberto Antonio BALBO	Comercio e Industria	51040	08, 09, 10 y 11/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 206

Monte Cristo, 07 de Octubre de 2016.-

VISTO: La nota presentada por el Sr. Víctor Hugo PEÑALBA, agente de Planta Permanente de este Municipio, solicitando una colaboración económica para subsidiar los gastos de Servicios Fúnebres de su hijo fallecido.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante se ha visto en la obligación de dirigirse ante este municipio solicitando una colaboración económica para poder hacer frente a los gastos de Servicios Fúnebres de su hijo fallecido recientemente, quien lamentablemente nació sin vida.

Que el Sr. Peñalba está atravesando por una complicada situación, sin dudas familiar, por la tan dolorosa pérdida de un hijo, como así también económica, ya que no cuenta con los recursos necesarios para poder afrontar dichos gastos.

Que este municipio tiene la aptitud de colaborar ante estos pedidos, debido a su importancia y tenor, para poder alivianar la realidad tan difícil por la que esta atravesando el solicitante.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios y Créditos Ltda. Monte Cristo** la suma única de Pesos Dos mil ochocientos (\$2.800,00) los cuales serán otorgados en un solo pago y deberán ser destinados e imputados exclusivamente a cubrir los gastos de Servicios Fúnebres del hijo fallecido del Sr. Víctor Hugo Peñalba, DNI. N° 21.399.847.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 207

Monte Cristo, 07 de Octubre de 2016.

VISTO:

La utilización del Salón del Club de Abuelos de nuestra ciudad de Monte Cristo para llevar a cabo los festejos del Día del Maestro y del Profesor, organizado como cada año por este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante esta fiesta, el Municipio agasaja a cada uno de los educadores de los diferentes niveles educativos, tanto los de la ciudad como de zonas aledañas.

Que luego de la tradicional fiesta, es necesario realizar la limpieza y mantenimiento de dicho inmueble.

Que este inmueble es objeto de diversas actividades, por diferentes establecimientos de nuestra Localidad, como Escuelas, Clubes, Municipio, etc. que llevan a cabo diversas actividades tales como actos, encuentros, cenas, agasajos, etc.

Que este Municipio debe colaborar con esta Institución, ya que en contadas oportunidades hace uso de dichas instalaciones, pudiendo acceder a las mismas sin ningún tipo de restricciones u obstáculos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente decreto

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Abónese a los **Sres. Fernando José CEJAS, DNI. Nº 25.758.891 y Delia Eugenia DOMINGUEZ, DNI. Nº 28.271983** la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000,00), para ser aplicado al pago de la limpieza y mantenimiento del Salón del Club de Abuelos de nuestra ciudad de Monte Cristo, el cual ha sido usufructuado por este Municipio el pasado Viernes 23 de Septiembre, con motivo del agasajo a Docentes y Profesores.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 208

Monte Cristo, 11 de Octubre de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Jorge Raúl Pedro MARENCHINO.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el vehículo identificado bajo el Dominio **EKG 245** que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el

Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Jorge Raúl Pedro MARENCHINO	Contribución que incide sobre los Automotores	EKG 245	4º, 5º y 6º/2007

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 209

Monte Cristo, 12 de Octubre de 2016.

VISTO: Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2016, que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.1.03.16	Otros	350.000,00	50.000,00	400.000,00
1.1.03.20	Centro de Cuidados Infantiles y Comedor de Ancianos	180.000,00	50.000,00	230.000,00
1.1.03.21	Conmemoraciones y Eventos	1.850.000,00	200.000,00	2.050.000,00
2.1.08.01.2.01.01	Pavimento Urbano - Bacheo	3.950.000,00	50.000,00	4.000.000,00
2.1.08.01.2.05.01	Obra: Ampliación y Mejoramiento Red de Agua. Personal, Bienes y Servicios	300.000,00	10.000,00	310.000,00
2.1.08.01.2.05.01	Obra: Ampliación Red Alumbrado Publico. Personal, Bienes y Servicios	500.000,00	20.000,00	520.000,00
2.1.08.01.2.05.01	Obras Varias	710.000,00	100.000,00	810.000,00
Total de Incrementos			480.000,00	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
1.1.03.01	Electricidad, Gas y Agua Corriente en Depend. Munic.	1.890.000,00	200.000,00	1.690.000,00
1.1.03.13	Alumbrado Publico	4.400.000,00	100.000,00	4.300.000,00
2.1.08.01.2.05.16	Obra: Refuncionalizacion Terreno aledaño Estación	270.000,00	180.000,00	90.000,00
Total de disminuciones			480.000,00	

Artículo 3º.- La presente Compensación llevará el N° 9.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 210

Monte Cristo, 12 de Octubre de 2016.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Gladys BIANCHI, en su calidad de Directora de la Escuela 25 de Mayo de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que por la mencionada nota, la dirección del centro educativo nos solicita una ayuda económica para afrontar los gastos de las tareas de limpieza de un personal auxiliar de la institución, ya que deberá incrementar su jornada laboral, provisoriamente por un mes, debido a que la otra auxiliar de limpieza se encuentra bajo licencia por maternidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumplen las instituciones educativas, las que muchas veces deben afrontar con recursos de cooperadora los gastos que demanda el cumplimiento de su función.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más de manera extraordinaria a esta institución educativa.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Escuela 25 de Mayo** de nuestra ciudad, representada por su Directora, Sra. Gladys BIANCHI, la suma de Pesos Un mil ochocientos (\$1.800,00) para ser imputados exclusivamente al pago del personal auxiliar que desarrollara las tareas de limpieza en el establecimiento educativo, en el periodo que va desde el 16 de Octubre al 16 de Noviembre del corriente año 2.016.-

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

VISTO: El Convenio de adhesión Provincia – Municipio, al régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el D.E.M. realiza desde los comienzos de la implementación del mencionado programa, todas las gestiones necesarias para contar con los beneficios del Programa Boleto Educativo, que beneficia tanto a alumnos como a docentes.

Que tal cual se expresa en párrafo anterior, el D.E.M, viene año tras año gestionando el programa aludido, pero el transporte contratado para los diferentes destinos en las zonas rurales, no tienen un diagrama de horarios amplios, llegando en algunas zonas a contar con un solo servicio diario y en otras directamente se carece del mismo, lo que dificulta a los directivos y docentes, asistir a sus respectivos centros educativos.

Que el personal docente debe apelar a solucionar el inconveniente mencionado en el párrafo anterior, utilizando sus vehículos particulares, remis, etc. debiendo erogar una suma considerable en combustible y/o tarifas de remis, etc.

Que el Municipio debe abonar estos gastos con lo que ingresa en concepto de Boleto Educativo Gratuito, en un todo de acuerdo a la Liquidación remitida desde el Gobierno Provincial.

Que en esta oportunidad corresponde efectuar el pago de las cuotas 3º, 4º y 5º de la deuda del 2º Semestre/2015, que recientemente han sido canceladas por parte del Gobierno Provincial.

Que por Decreto N° 151/2016, atendiendo la situación económica por la cual se está atravesando, para no dilatar el pago a los docentes hasta que el Gobierno Provincial enviara la totalidad de los fondos, y a los fines de alivianar a los mismos los gastos que ya a lo largo de este año venían realizando, éste Municipio tomó la decisión, de abonar a cada uno los docentes, conforme el porcentaje recibido hasta el día de esa fecha

Que habiendo recibido el saldo restante, es decir la cuota 3º, 4º y 5º del 65% del total adeudado del 2º Semestre/2015, corresponde abonar a cada uno de los docentes el porcentaje que les correspondiere según la liquidación aprobada oportunamente.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para atender la presente erogación.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Abónense, a las Docentes y Personal de Apoyo que se determinan en la Planilla Adjunta como Anexo I, el porcentaje del 30,60% correspondiente a las cuotas 3º, 4º y 5º de la deuda del 2º Semestre/2.015.

Artículo 2º.- El porcentaje restante, hasta cubrir la totalidad de lo adeudado con cada uno de los docentes en concepto de 2º Semestre/2.015, se abonará de acuerdo y de la manera en que el Gobierno Provincial determine y cancele con este Municipio.

Artículo 3º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente
1.3.05.02.7.11 Boleto Estudiantil Gratuito Rural.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 212

Monte Cristo, 18 de Octubre de 2015.

VISTO: La “**Suqui Bike Monte Cristo 2.016**” que este año tendrá sede en nuestra Ciudad el próximo Domingo 23 de Octubre del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que este evento tiene como finalidad la participación deportiva de toda la comunidad de los distintos departamentos de la zona, sin distinción de sexo y edades.

Que a los fines organizativos resulta necesario cortar algunas calles de manera temporaria a los fines desplegar todo lo indispensable para el desarrollo de la misma, para así asegurar una mejor circulación de las personas que van a participar como así también de aquellas que asistirán a presenciar tal evento.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las calles que a continuación se indican y que figuran en el Plano Adjunto como Anexo I, a saber: calle Manuel Pizarro, y Luis F. Tagle, lugar donde se dará el inicio (Salida) a la carrera, calle Int. Nemirovsky desde calle Pizarro hasta Nicolás Marchisio, calle Nicolás Marchisio hasta General Paz, calle General Paz hasta zona rural, camino a El Carmen, regresando desde la zona rural, Camino El Carmen, por calle Int. Nemirovsky hasta la intersección con calle Aristóbulo del Valle, donde será la “Llegada”. Dichas arterias se verán directamente afectadas a la “Suqui Bike Monte Cristo 2.016”, a realizarse el próximo Domingo 23 de Octubre del corriente año 2016. Las mencionadas calles estarán cerradas al tránsito normal y afectadas en los horarios que van desde las 8:00 hs. hasta las 15:00 hs.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, etc.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 213

Monte Cristo, 20 de Octubre de 2016.

VISTO: El pedido efectuado por la Prof. Mónica C. del Olmo, en su carácter de Directora del Establecimiento Educativo IPEM.yT N° 30 Eduardo Simón Nemirovsky de nuestra Ciudad, consistente en una ayuda económica

Y CONSIDERANDO: Que dicho establecimiento educativo solicita una ayuda económica para la concreción final del proyecto del Viaje Educativo a la Provincia de Misiones a realizarse del 23 al 29 de Octubre del corriente año 2.016.

Que ha dicho viaje asistirán los alumnos de Sexto Año “A” y “C” y Séptimo Año “A” de la Institución, siendo un total de cuarenta y cinco (45) alumnos.

Que la colaboración que nos brinde será destinada exclusivamente a cubrir los gastos de refrigerio.

Que resulta necesario que el Municipio participe colaborando con esta Institución, ya que la misma representa una parte importante de nuestro abanico educativo y cultural.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al Establecimiento Educativo IPEMyT N° 30 de nuestra Ciudad una ayuda económica de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00), para ser aplicado a los gastos de refrigerio de cuarenta y cinco (45) alumnos que asistirán al final del proyecto “Viaje Educativo a la Provincia de Misiones” a realizarse del 23 al 29 de Octubre del corriente año 2.016.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente
1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 214

Monte Cristo, 25 de Octubre de 2016.

VISTO:

El Decreto N° 104/16

Y CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto N° 104, dicha suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000) debería ser reintegrado a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del Gobierno Provincial la transferencia de parte de los fondos correspondientes por el 2º Semestre/2015 del Boleto Educativo Gratuito.

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a transferir la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”

Artículo 2º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 215

MONTE CRISTO, 25 de Octubre de 2016.

VISTO:

El envío de fondos por parte del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, en el marco del Programa Boleto Educativo Gratuito en concepto de, por un lado, la 5º cuota de lo adeudado en

concepto de 2º Semestre/2015 y por el otro, lo adeudado en concepto de liquidación 1º Semestre 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que por un error involuntario dicho Ministerio nuevamente depositó los fondos en la cuenta 120061/04 – Juzgado de Faltas, cuando debieron ser depositados en la cuenta 11023/7 – Rentas Generales, Banco Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario adecuar este inconveniente, a los fines de que dichos fondos sean transferidos a su correspondiente cuenta bancaria.

Es por ello que

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Contable Municipal a transferir a la cuenta 11023/7 – Rentas Generales del Banco Provincia de Córdoba, los fondos enviados por el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Boleto Educativo Gratuito (5º Cuota 2º Semestre/2.015), por un lado, y que ascienden a la suma de Pesos Sesenta y cinco mil doscientos treinta y uno con ochenta y siete centavos (\$65.231,87) y por el otro la suma de Pesos Trescientos treinta y nueve mil trece con doce centavos (\$339.013,12), en concepto de liquidación Pago 1º Semestre/2016, las cuales ambas, fueran acreditadas erróneamente por parte del mencionado Ministerio, a nuestra cuenta N° 120061/04 – Juzgado de Faltas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 216

Monte Cristo, 25 de Octubre de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Heriberto Américo PAZ.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas.

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que la deuda que posee el vehículo identificado bajo el Dominio VTT 222 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Heriberto Américo PAZ	Contribución que incide s/ los Automotores	VTT 222	5º/1993 A 6º/2001

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 217

Monte Cristo, 27 de Octubre de 2016.-

VISTO: Las grandes obras de pavimentación llevadas a cabo desde el D.E.M. plasmadas particularmente en las Ordenanzas 973, 976 y 996 respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que muchos contribuyentes nuevamente nos han solicitado la prórroga de la opción del pago de contado de dichas obras de pavimentación.

Que a dichos contribuyentes se les ha vencido el plazo sin que pudieran acceder a los beneficios de los descuentos por tal pago.

Que este municipio tiene por una parte la intención de brindar nuevamente esta posibilidad de pago y por otro lado tiene la obligación de disminuir la mora por cuotas adeudadas de la Obra de Pavimentación registrados en esta Municipalidad.

Que el D.E.M., por razones fundadas, tiene la potestad de prorrogar los vencimientos de los pagos de las tasas, servicios y/o contribuciones que recauda.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Prorróguese nuevamente la posibilidad del Pago de Contado de las obras de pavimentación previstas en los dispositivos de las Ordenanzas N° 973, 976, 978, 992, 996, 999, 1.000, 1.001, 1.004, 1.015, 1.018, 1.036, 1.056, 1.068, hasta el día 31 de Marzo del corriente año 2.017.

Artículo 2º.- Respétese los vencimientos originales de cada uno de los planes correspondientes a las distintas etapas de la ejecución de la obra de pavimentación, contempladas en las ordenanzas mencionadas ut supra, devengándose los intereses resarcitorios a la fecha de acogimiento a la presente por parte de los contribuyentes.

Artículo 3º.- Notifíquese a la oficina recaudación a los fines de que se de estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 218

Monte Cristo, 28 de Octubre de 2015.

VISTO: La nota presentada por Integrantes de la Comisión Parroquial de la Comuna de Villa Corazón de Maria.

Y CONSIDERANDO: Que esta Comuna como todos los años viene realizando el tradicional festejo por sus Fiestas Patronales.

Que como cada año en este festejo se lleva a cabo la misa, procesión y posterior almuerzo acompañado de la presentación de artistas locales y de la zona, que se lleva acabo al aire libre en las inmediaciones de la Iglesia.

Que es por lo expuesto anteriormente que los Integrantes de la Comisión Parroquial vienen a solicitar a este municipio una colaboración económica para poder concluir con

la construcción de un Salón de Usos Múltiples para la Comuna que con gran esfuerzo vienen realizando y que será de gran utilidad para esta comuna.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a los Integrantes de la **Comisión Parroquial de la Comuna de Villa Corazón de Maria** una colaboración económica de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) para ser destinados exclusivamente a concluir con la construcción de un Salón de Usos Múltiples en la mencionada comuna.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto Nº 219

Monte Cristo, 28 de Octubre de 2016.-

VISTO: Que el día 30 de Septiembre del corriente año 2.016 se llevó a cabo en nuestra Ciudad la reprogramación de la 3º Edición del Festival y de la Industria.

Y CONSIDERANDO: Que la organización y el desarrollo del evento implicó consumo de alimentos y bebidas, por una parte, para otorgar el catering a las autoridades locales como así también a las autoridades regionales que se hicieron presente en dicho evento y por la otra para brindar lacena a todo el equipo de trabajo que evento tras evento colaboran con este municipio de manera desinteresada.

Que dicho catering y cenas se adquirieron al **Sr. Roberto Vega, DNI. Nº 25.917.803, (“Robertito”)** uno de los concesionarios que brindaban el servicio de comidas y bebidas esa noche.

Que el municipio cuenta con partida necesaria a los fines de afrontar el gasto generado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Abónese al **Sr. Roberto Vega, DNI. N° 25.917.803, (“Robertito”)** la suma de Pesos Seis mil (\$6.000,00) en concepto de pago de catering y cenas adquiridas el día 30 de Septiembre del corriente año 2.016 en ocasión de la 3º Edición del Festival y de la Industria.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 220

Monte Cristo, 31 de Octubre de 2016.-

VISTO: La nota presentada por parte de la Sra. Nelva Capdevila, DNI N° 20.992.904.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante es vecina de nuestra ciudad, que está atravesando una difícil y crítica situación económica.

Que con motivo de la mencionada situación es que se ha visto en la obligación de acudir a este municipio a solicitar una ayuda económica para poder afrontar parte de una deuda de energía eléctrica que mantiene con la Cooperativa de nuestra ciudad, ya que de no realizar al menos una entrega, le será cortado el suministro de este vital servicio.

Que ante estas situaciones particulares, el municipio, en la medida de sus posibilidades, y de las disponibilidades en las partidas correspondientes acude a tales solicitudes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Nelva Capdevila, DNI. N° 20.992.904**, una ayuda económica por la suma de Pesos Un mil doscientos (\$1.200,00) los cuales serán destinados íntegramente a afrontar parte de la deuda que la solicitante mantiene con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo en concepto de suministro de energía eléctrica

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

CONCEJO DELIBERANTE (Sin Ordenanzas en Octubre)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 094/2016

Monte Cristo, 05 de Octubre de 2016.

RESOLUCION SG N° 094/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Rubén Alfredo ALVAREZ, DNI. N°22.775.866**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Rubén Alfredo Álvarez atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Carpintería de Aluminio**) cuyo titular es el **Sr. Rubén Alfredo ALVAREZ, DNI. N°22.775.866**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Domingo Nogal 23 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51310, retroactivo a fecha 05 de Octubre de Dos mil Dieciséis (05/10/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Resolución SG Nº 095/2016

Monte Cristo, 07 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION SG Nº 095/2016

VISTO:

La detección de un error involuntario en la imputación de una suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario esa suma fue imputada a la cuenta 1.3.05.02.3.07 Gastos Funcionamiento Com. Asesor Agroquímico.

Que dicho monto debería haber sido imputado correctamente en la cuenta 1.3.05.02.3.07 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.

Que a los efectos de una correcta contabilidad y con el fin de evitar malversar los fondos Municipales, derivado de un error involuntario, se hace necesario realizar un contra asiento.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectúese un contra asiento en las cuentas de egreso que a continuación se detallan: Débitese de la Partida **1.3.05.02.3.07 Gastos Funcionamiento Com. Asesor Agroquímico** la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) y acredítese dicho monto en la **Partida 1.3.05.02.3.07 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.**

Artículo 2º.- Instrúyase a la Oficina de Contaduría, a los fines de establecer las nuevas imputaciones y dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Resolución SG Nº 096/2016

Monte Cristo, 07 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION SG Nº 096/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modificó el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210° en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Sr. **Agustín Emanuel LEON, DNI. N° 39.057.351**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores al vehículo de su propiedad Dominio **PJM 638**, el cual está exclusivamente afectado al traslado de su hermana Milagros Abigail LEON, DNI. N° 47.322.027, para el periodo 2.016, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210° modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2º.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 097/2016

Monte Cristo, 27 de Octubre de 2016.

RESOLUCION SG N° 097/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte de **Cámara de Industria, comercio, agropecuaria y de servicios de la ciudad de Monte Cristo (CICAS)**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de **Cámara de Industria, comercio, agropecuaria y de servicios de la ciudad de Monte Cristo (CICAS)** atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Cámara comercial**) cuyo titular es **Cámara de Industria, comercio, agropecuaria y de servicios de la ciudad de Monte Cristo (CICAS)**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Av. San Martín 332 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **67164**, **retroactivo a fecha 26 de Octubre de Dos mil Dieciséis (26/10/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Resolución SG N° 098/2016

Monte Cristo, 28 de Octubre de 2016.

RESOLUCION SG N° 098/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modificó el texto del artículo 210º CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210º en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Sr. **Diego Rubén AGUSTINOY, DNI. N° 28.654.427**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores al vehículo de su propiedad Dominio **FLX 568**, el cual está exclusivamente afectado al traslado de su hijo Lautaro Agustino Velazquez, DNI. N°, 43.450.078 para el periodo 2.016, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210º modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2º.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno